



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 1956

Suscripciones.—Capital,
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Año 1963

Jueves 4 de abril

Número 79

Presidencia del Gobierno

ORDEN de 27 de marzo de 1963 por la que se regula la presentación de declaraciones de Ayuda Familiar por los funcionarios de los Cuerpos Generales Sanitarios y perceptores de pensiones causadas por aquéllos.

Excelentísimos señores:

La Ley de 27 de diciembre de 1956, que estableció la Ayuda Familiar en favor de los funcionarios de Administración Local, aplicable también al personal de los Cuerpos Generales Sanitarios por su disposición adicional única, apartado a), dejaba a discreción de las Comisiones de Ayuda de las diversas Corporaciones el señalar la periodicidad con que los beneficiarios habían de formular sus declaraciones, disposición fundada en la diversa importancia de las Corporaciones y número de personal a su servicio.

Al incorporarse dichos funcionarios al Estado para el percibo de haberes, por virtud de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, se hace preciso armonizar aquella norma con las vigentes para los funcionarios públicos y clases pasivas del Estado, siguiendo al efecto el criterio de flexibilidad y fin humanitario en que se inspira la Orden de esta Presiden-

cia de 19 de febrero de 1958, especialmente en la primera etapa que supone la variación del régimen retributivo de dicho personal en el aspecto que nos ocupa.

Por lo expuesto, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Hacienda y de la Gobernación, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—El personal de los Cuerpos Generales Sanitarios cuyos haberes ha de asumir el Estado por virtud de la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, así como los jubilados, viudas y huérfanos pensionistas de los mismos Cuerpos, solicitarán la concesión de la Ayuda por el Estado, presentando sus declaraciones ante la Comisión Provincial constituida en las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, hasta el día 30 de abril próximo.

Segundo.—Las solicitudes presentadas en el plazo antedicho llevarán implícito el derecho a la Ayuda con efectos de 1 de enero del año en curso, en la cuantía que por la Comisión se señale, atendidas sus circunstancias personales y familiares.

Tercero.—El personal de los Municipios exceptuados del régimen general del personal sanitario y no incluido, por tanto, en los Cuerpos Generales formula-

rá las solicitudes y declaraciones de Ayuda en el plazo de un mes, siguiente a la ratificación de sus situaciones a efectos de aplicación de la Ley de 24 de diciembre y adscripción al Estado para el pago de haberes. Igual plazo regirá para los pensionistas de las mismas Corporaciones, contado desde la fecha de convalidación y discriminación de sus pensiones.

Cuarto.—Transcurridos los plazos antedichos señalados exclusivamente para transferir al presupuesto del Estado el pago de tales devengos, regirán para dicho personal, así como para el de nuevo ingreso o de reingreso en los expresados Cuerpos o en las plantillas adicionales que puedan constituirse con quienes pertenecían a Municipios exceptuados del régimen general y para sus clases pasivas, los plazos señalados en la antedicha Orden de 19 de febrero de 1958, quedando sometidos a sus normas respecto a la pérdida de derechos en los casos que determina.

Disposiciones transitorias

Primera.—El personal activo de los Cuerpos Generales Sanitarios y, en su caso, las clases pasivas de los mismos que vinieren percibiendo la Ayuda Familiar con aplicación a créditos del Presupuesto de Gastos del Estado a partir del 1 de enero de 1963, en cumplimiento de lo dis-

puesto en la Ley 85/1962, de 24 de diciembre, presentarán igualmente las declaraciones a que se refiere el número primero de esta Orden ante la Comisión Provincial de la Jefatura de Sanidad correspondiente, haciendo constar en las mismas la cuantía y meses en que ha sido percibida.

La Comisión Provincial al señalar el importe mensual de la Ayuda determinará la fecha para el comienzo de su devengo, teniendo en cuenta los meses percibidos y las diferencias que, en su caso, pudieran resultar.

Segunda.—La Ayuda Familiar percibida por el personal sanitario de Ayuntamientos exceptuados se tendrá en cuenta, igualmente por la Comisión Provincial, al objeto de reintegrar a los citados Ayuntamientos el importe de las cantidades pagadas por los mismos desde 1 de enero de 1963 hasta final del mes anterior a la fecha de la incorporación de este personal a los Cuerpos Generales.

Tercera.—Al formular las declaraciones el personal a que se refiere el número tercero de esta Orden acompañarán certificación respectivo, en la que se haga constar la cuantía de la Ayuda expedida por el Ayuntamiento reconocida y meses que a partir del 1 de enero de 1963 ha satisfecho el titular.

Lo digo a V.V. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 27 de marzo de 1963.—Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de la Gobernación.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Corrección de erratas a la Circular 8/63 que fija precios de venta de carne

Habiéndose padecido error de copia en la inserción de la Circular

de esta Delegación Provincial núm. 8/63, de 23 de marzo último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 76, de 1 del actual, se subsana en la forma que a continuación se indica:

Página 4.^a, columna 3.^a, epígrafe *Sanciones*, líneas 11 y 12, donde dice: "...y 15 de noviembre de 1948..."; debe decir: "...y 701, de 15 de noviembre de 1948...".

Burgos, 2 de abril de 1963.

Corrección de erratas a la Circular 11/63, que fija precios máximos de venta para diversos artículos

Habiéndose padecido errores de copia en la inserción de la Circular de esta Delegación Provincial n.º 11/63, de 25 de marzo último, publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 76, de 1 del actual, se subsana en la forma que a continuación se indica:

Página 3.^a, columna 3.^a, epígrafe *huevos*, párrafo 2.º, donde dice: "En cuanto a los huevos SS, ..."; debe decir: "En cuanto a los huevos clase SS, ...".

Página 4.^a, columna 1.^a, líneas 2.^a y 3.^a, donde dice: "...los que rigen en el mercado central más próximo", debe decir: "...los que rijan en el mercado central más próximo".

Burgos, 2 de abril de 1963.

TESORERIA DE HACIENDA

De conformidad con lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente, el día 1 de abril queda abierta en toda la provincia la cobranza en período voluntario de los recibos de las Contribuciones e Impuestos del Estado, correspondientes al primer semestre del año actual, advirtiéndose a los contribuyentes que si dejaren transcurrir el día quin-

ce del próximo mes de mayo sin satisfacer sus débitos, incurrirán en recargo de apremio del 20 por 100, sin más notificación ni requerimiento, recargo que se reducirá al 10 por 100 si pagan sus débitos en las capitales de zonas desde el día primero al diez de junio.

Durante el mes de abril y cinco primeros días del mes de mayo, se procederá al cobro en cada municipio, en los días que señala el itinerario que al efecto se publica, según costumbre, y en la capital de la provincia se procederá al intento de cobro a domicilio, siempre que éste no radique en el extrarradio de la población. Desde el seis de mayo los pagos habrán de hacerse en la respectiva oficina recaudatoria.

Burgos, 1 de abril de 1963.
El Tesorero de Hacienda, Carlos Andrés Ureta.

Zona de Belorado

Alcocero de Mola, 9 de abril.

Arraya de Oca, 19.

Bascuñana, 20.

Belorado, 25 al 30.

Carrias, 17.

Castil de Carrias, 17.

Castildelgado, 20.

Cerezo de Riotirón, 15.

Cerratón de Juarros, 19.

Espinosa del Camino, 18.

Eterna, 8.

Fresneda del a Sierra, 6.

Fresneña, 8.

Fresno de Riotirón, 16.

Garganchón, 5.

Ibrillos, 20.

Pineda de la Sierra, 4.

Pradoluengo, 5.

Puras de Villafranca, 5.

Quintanatoro, 15.

Rábanos, 4.

Redecilla del Camino, 20.

Redecilla del Campo, 16.

Santa Cruz del Valle Urbión, 5.

San Vicente del Valle, 6.

Tosantos, 18.

Valmala, 4.

Valle de Oca, 9.

Viloria de Rioja, 20.

Villaescusa la Sombria, 19.
 Villafranca Montes de Oca, 18.
 Villagalijo, 6.
 Villambistia, 18.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

Impuesto sobre producto bruto de minas

Normas de valoración para el segundo trimestre de 1963.

PROVINCIA DE BURGOS

Para el citado trimestre registrarán las mismas normas de valoración que para el trimestre anterior.

Burgos, 28 de marzo de 1963.—El Administrador, (ilegible).

Servicio de Concentración Parcelaria

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Llano de Bureba, por Decreto de 14 de febrero de 1963, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria (texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca.

Vicepresidente.—Don Joaquín Rabinal del Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales.—Don Eugenio Páez Martínez, Registrador de la Propiedad de Briviesca; don José Ortiz García, Notario de Briviesca; don José Antonio Gon-

zález García, Ingeniero Agrónomo del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria; don Justo Moreno Puerta, Alcalde de Llano de Bureba; don Esteban Arce Alonso, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Llano de Bureba; don Alfredo Fernández Díez y don Benito Lucas Pérez, representantes de la propiedad, cultivadores directos; don Fidel Salazar Arce, representante de los arrendatarios y aparceros de la zona.

Secretario.—Don Francisco Javier Unceta Arenal, Registrador de la Propiedad del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria.

Burgos, 28 de marzo de 1963. El Presidente de la Comisión Local, (ilegible).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado

Don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de esta villa de Belorado, y su partido, provincia de Burgos,

Hago saber: Que en los autos de juicio de abintestato, seguidos ante este Juzgado por fallecimiento de doña Agueda Iraola Coladillo; de estado, viuda; de profesión, sus labores; de setenta y ocho años de edad, natural de Redecilla del Camino (Burgos), hija de Sandalio y Pascualia, que falleció en fecha 8 de enero de 1963, en Redecilla del Camino (Burgos), se ha dictado providencia ordenando expedir el presente edicto, por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Belorado, a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con

la finada, y previniéndoles que, transcurrido dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio a que en Derecho hubiere lugar.

Dado en la Villa de Belorado (Burgos), a uno de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, (ilegible).

Miranda de Ebro

EDICTOS

José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así el sumario número 127, de 1962, que sigo por imprudencia generadora de lesiones y daños, se cita por la presente a la súbdita alemana Veróniña Planer, de 45 años, viuda, encargada de establecimiento, y vecina de Frankfurt, a fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirla declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y requerirla para prestación de fianza, previniéndola que, en caso de no comparecer, será declarada rebelde.

Dado en Miranda de Ebro, a dos de abril de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Alfonso Alvarez.—V.º B.º El Juez, José María Romera.

Don José María Romera Martínez, Juez de Instrucción de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que por haberlo acordado así en el sumario número 164, de 1962, que sigo por imprudencias, por la colisión habida en el kilómetro 333 de la carretera RN-I, entre el turismo matrícula B-283.659 y la motocicleta matrícula VI-6.937, se cita por el presente a José Cabello Sánchez, domiciliado últi-

mamente en Viloví del Panadés, calle Barrio, núm. 2, y cuyas demás circunstancias se ignoran, a fin de que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción para prestar declaración y ofrecerle las acciones del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio con que haya lugar en Derecho.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, José María Romera.—El Secretario, Alfonso Alvarez.

Sedano

Requisitoria

Antonio Torreadrado Elvira, hijo de Andrés y de Matilde, natural de Madrid, que usa también los nombres de Antonio y Narciso, de 1,670 m. de estatura; color de los ojos, castaños oscuros; color del pelo, negro, procesado por este Juzgado en virtud del sumario número 27, de 1955, y que se dió a la fuga cuando era conducido a Ceuta, comprendido en el número 2.º, del artículo 835, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado para constituirse en prisión decretada en el referido sumario y responder de los cargos que en el mismo le resulten, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e interés de los agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de la Audiencia provincial de Burgos, constituyéndole en prisión.

Dado en Sedano, a veintinueve de marzo de mil novecientos

sesenta y tres.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Villarcayo

En providencia dictada por el señor Juez Comarcal en el juicio de faltas núm. 6, del año actual, sobre lesiones, se tiene acordado citar a Luis Díez Santamaría y Ricardo Pérez Gómez, que se hallan en ignorado paradero, para que el día diecinueve de abril próximo, y hora de las doce treinta, comparezcan ante este Juzgado Comarcal, con las pruebas que tengan, al juicio de faltas, previniéndoles que de no asistir les parará el perjuicio consiguiente.

Villarcayo, 25 de marzo de 1963. — El Secretario, Pedro Pereda.

ANUNCIOS OFICIALES

1.ª Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles

Expropiaciones

Término municipal de Burgos

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 17 de abril de 1963, a la una y media de la tarde, tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, el pago de las fincas números 1 y 2, expropiadas en término municipal de Burgos, con motivo de la Estación Común de Burgos, reposición de servidumbres.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente, deberán presentarse en dicho local a la hora señalada a percibir la cantidad que les corresponda, presentando a su vez certificación del Registro de la propiedad en la que se haga constar, titulación de la finca,

descripción de la misma y estar libre de cargas.

Madrid, 28 de marzo de 1963.—El Ingeniero Jefe 2.º Jefe, Luis da Casa.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Confeccionado el padrón y cuaderno auxiliar al padrón de habitantes que comprende las altas y bajas producidas en este municipio durante el año de 1962, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales podrán formular los interesados en el mismo las reclamaciones que crean justas de su inclusión o exclusión del mismo.

Aranda de Duero, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, Luis Mateos.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Sordillos y Villamayor de Treviño.

Ayuntamiento de Castrojeriz

Habiéndose reformado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, el presupuesto municipal ordinario correspondiente al año actual, en la forma que previene la Orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de febrero último y conforme a los preceptos de la Ley 85/62, esta Corporación municipal aprobó las modificaciones introducidas al mismo, según consta en el expediente de su razón.

Lo que se hace público conforme a la instrucción 5.ª de la citada Orden y artículo 685, párrafos dos y tres de la vigente Ley de Régimen Local.

Castrojeriz, 9 de marzo de 1963.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Miraveche

Confeccionado el padrón de plagas del campo, correspondien-

te al año 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar reclamaciones.

Miraveche, 26 de marzo de 1963. — El Alcalde, Eladio Díez.

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Confecionado el padrón de plagas del campo, correspondiente al año 1963, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la inserción del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de que, durante dicho plazo, pueda ser examinado por los contribuyentes interesados y presentar reclamaciones.

Villanueva de Teba, 26 de marzo de 1963. — El Alcalde, Jesús Oviedo.

Ayuntamiento de Guzmán

Confecionados que han sido los padrones y listas cobratorias de arbitrios sobre la riqueza rústica, urbana, canalones, ocupación de vías municipales con escombros y basuras, solares sin edificar, tránsito de animales domésticos por vías municipales, carruajes y su entrada en domicilios particulares, perros y velocípedos, para el ejercicio económico de 1963, se exponen al público en este Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, e inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, para oír reclamaciones, y una vez que transcurra mencionado plazo de exposi-

ción, no se admitirá reclamación alguna.

Guzmán, 26 de marzo de 1963. — El Alcalde, Fortunato de la Cal.

Ayuntamiento de Miraveche

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al año 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Miraveche, 26 de marzo de 1963. — El Alcalde, Eladio Díez.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villanueva de Teba, Villambistia, Valle de Oca, Sotresgudo, Espinosa del Camino, Castriello de la Vega, Cueva de Juarros e Ibeas de Juarros.

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Formados y aprobados por esta Corporación, los repartimientos sobre arbitrios por aprovechamiento de pastos y de leñas, y los de tránsito de animales por vías del municipio, se hallan expuestos al público en la Secreta-

ría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, pues pasados, no se admitirá ninguna.

Alfoz de Santa Gadea, 27 de marzo de 1963. — El Alcalde, E. López.

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

Instruido expediente de habilitación y suplemento n.º 1 de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

San Mamés de Burgos, 26 de marzo de 1963. — El Alcalde, Julián García.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, la cuenta de presupuesto extraordinario número 1, aprobado en 13 de abril de 1962, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda correspondiente, queda expuesta al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas na-

turales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas, para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Duero, 6 de marzo de 1963.—El Alcalde, Desiderio Casado.

Ayuntamiento de Frandovínez

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Frandovínez, 25 de marzo de 1963.—El Alcalde, Aniano González.

* * *

Igual anuncio hace el Alcalde de Valcavado de Roa.

Ayuntamiento de Aguilar de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales del presupuesto y de administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio 1962, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Aguilar de Bureba, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, Hilario Manzanedo Gil.

* * *

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tosantos, Huérmeces, Quintanilla Pedro Abarca, Quintanabureba, Piérnigas, Santa María del Invierno, Padillo Arribe, Villazopeque, Garganchón, Vallejera.

Ayuntamiento de Villalbilla de Gumiel

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1963, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular, por escrito, los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villalbilla de Gumiel, 23 de marzo de 1963.—El Alcalde, Policeto Bartolomé.

Ayuntamiento de Nebreda

Confeccionados por este Ayuntamiento los siguientes documentos:

Padrón y listas de arbitrios sobre la riqueza rústica y urbana, para el ejercicio de 1963, y habilitaciones de crédito dentro de este ejercicio.

Padrones y listas de arbitrios sobre ocupación de la vía pública con escombros, tránsito de animales, rodaje y arrastre, desagüe de canalones, bicicletas, también para el ejercicio de 1963.

Estos documentos se hallan de manifiesto, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones oportunas, advirtiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Nebreda, 30 de marzo de 1963.—El Alcalde, J. Santamaría.

DIPUTACION PROVINCIAL Servicio de Contribuciones

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Eloy Hernando Gómez, Recaudador de Contribuciones de la zona de Aranda de Duero (Burgos),

Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo, instruyo expediente de apremio contra don Ramón Subira del Rosal, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de contribución rústica y arbitrio municipal de rústica, en el término de Aranda de Duero, de los ejercicios de 1960 al 1962, inclusive, e importe de 1.551,93 pesetas, por principal, más los recargos de apremio y costas, en el cual, en providencia de esta fecha, he decretado el embargo de la siguiente:

Finca rústica, al término municipal de Aranda de Duero, y su paraje de La Nava o Camino de Campillo, de cabida una hectárea, noventa y seis áreas y ochenta y centiáreas, comprendida en el polígono núm. 4, parcela núm. 9; compuesta de dos subparcelas, la a), con una extensión de una hectárea y treinta y seis áreas, estimada para cereales de regadío de 3.^a clase, y la b), con una superficie de sesenta áreas y ochenta centiáreas, para erial de pastos, según los planos y cuadernos de características catastrales; linda toda ella por el norte, con Casimira Cebrecos, hoy sus herederos; sur, herederos de Anastasio Tobes Brogeras, Francisco Miranda y Félix Recio; este, arroyo de La Nava, y O., camino de Campillo.

Siendo contribuyente forastero y de ignorado paradero, se le notifica dicho embargo por medio de este edicto, conforme a lo ordenado en el artículo 84 y en la forma dispuesta en el 127 del Estatuto de Recaudación para su conocimiento y demás efectos legales y al mismo tiempo se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca en el expediente, por sí o representante autorizado o designe persona en esta localidad que haya de hacerse cargo de posteriores notificaciones, inclusive la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes si hubiere lugar, transcurridos los cuales sin verificarlo, se le declarará en rebeldía sin más notificaciones ni requerimientos y se continuará en dicho estado el procedimiento.

Para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en el mismo día de su acuerdo, en Aranda de Duero, a treinta de marzo de mil novecientos sesenta y tres.—El Recaudador, Eloy Hernando.

Zona de Villarcayo

Don José Lecñana Angulo,
Ajente Ejecutivo de la
presada zona,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado con fecha 9 de marzo de 1963, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el Sr. Juez de Paz del Ayuntamiento del Partido de la Sierra en Tobalina, se celebrará el día 30 de abril de 1963, a las trece horas.

Desiderio Hermosilla

Una finca rústica en el pueblo de Zangandez, al sitio de "La Cabra", polígono 14, parcela 67, cereal secano quinta, de haber, 6 áreas 40 centiáreas. Linda: Norte, Junta administrativa de Zangandez; Sur, herederos de Pedro Paredes; Este, Luciano Mijangos Miranda y Oeste, Leonor de Miguel. Capitalización, 65,20 pesetas.

Otra al sitio de Fuente Mata, polígono 10, parcela 217, de haber 11 áreas 47 centiáreas. Linda: Norte y Este, Florencio Quintana; Sur, Valentina Estebanez Cantera y Oeste, camino de Quintana Martín-Galindez a Calzada. Capitalización, 1.573,60 pesetas.

Otra al sitio de "Ambas Carreteras", polígono 10, parcela 235, de haber, 23 áreas 68 centiáreas. Linda: Norte, Consuelo Herrán; Este, camino de Ranera Extramiana Ortiz; Sur, Pablo a Zangandez y Oeste, Porfirio Mijangos Gómez. Capitalización, 625,20 pesetas.

Otra al sitio de "Pozo la Macaya", polígono 10, parcela 266, de haber, 14 áreas 80 centiáreas. Linda: Norte, Pablo Herrán Aizpuru; Sur, Ciriaco Blanco

Ortiz; Este, Venancio Miranda Gómez y Oeste, río Menor. Capitalización, 281,40 pesetas.

Condiciones para la subasta

No existiendo en esta Recaudación los títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Si hecha la adjudicación no pudiese ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra.—Los deudores forasteros y que no han designado persona encargada de recibir las notificaciones, así como los acreedores hipotecarios, quedan advertidos de que se les tendrá por notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

Medina de Pomar, 9 de marzo de 1963.—El Ajente, José Lecñana.

ANUNCIOS PARTICULARES**Ayuntamiento de Pradoluengo**

Por haber quedado desierta la subasta de leñas, procedentes del desbroce de entresaca de pinos del monte "Acebal-Vizcarrá", de la pertenencia de este Ayuntamiento, que fue anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 51, de 1.º de los corrientes, se hace público, que el día 16 del próximo mes de abril, tendrá lugar la segunda subasta de expresados aprovechamientos, bajo las mismas condiciones que constan en el pliego administrativo que se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen.

La hora de apertura de pliegos será a las doce horas de expresado día, y éstos podrán presentarse hasta las dos horas anteriores a ésta.

Se señala como precio, el de ciento setenta y cinco pesetas por estéreo sin corteza, siendo por cuenta del comprador, limpieza de capa, arrastre y pela.

Pradoluengo, 29 de marzo de 1963.—El Alcalde, Victoriano de Miguel.

1.208.—D-94'10

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

El día trece de abril del año en curso, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las trece horas, la subasta de las obras de construcción de un centro de mejora ganadera, cuyo tipo de licitación, que corresponde al presupuesto de contrata, es de un millón setecientos setenta y seis mil quinientos dieciocho pesetas con ochenta y cinco céntimos.

Los planos, proyectos, pliegos de condiciones y demás se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinados por cuantos lo deseen. Las plicas se admitirán en dicha

Secretaría, hasta las trece horas del día anterior a la subasta.

El anuncio oficial de estas obras aparece en el "Boletín Oficial del Estado", de 18 de marzo de 1963.

San Zadornil, 25 de marzo de 1963.—El Alcalde, Miguel Ochoa.

1.212—D-85,10

Junta vecinal de Extramiana

Habiendo quedado desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de la provincia, de fecha 19 de febrero, núm. 42, se saca nuevamente a subasta, con autorización del Distrito Forestal, 1.291 pinos quemados, negrales y silvestres, con un volumen de 226,600 metros cúbicos de madera y 25 metros cúbicos de leñas de sus copas, con el 10 por 100 de rebaja de su tasación anterior.

Esta subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Extramiana, a los diez días hábiles de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" y hora de las doce de su mañana, y de media en media hora.

Extramiana, 28 de marzo de 1963.—El Alcalde, Laurentino Pajares.

1.214—D-75,10

Comunidad de Regantes "Alcalde, José Martínez", de Salas de los Infantes

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44 de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes "Alcalde José Martínez", de Salas de los Infantes, el próximo día 28 de abril, a las trece horas, en el salón de actos del Ayuntamiento de esta localidad, esta Comunidad celebrará junta general, bajo el siguiente orden del día:

Primero.—Examen de las cuentas de gastos, correspondientes al año 1962, que presentará

el Sindicato de Riegos de esta Comunidad, así como liquidación del presupuesto del año 1962.

Segundo.—Dar cuenta de la situación de las obras, así como de gestiones llevadas a cabo.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Salas de los Infantes, 1 de abril de 1963.—El Presidente de la Comunidad, P. O., el Presidente del Sindicato, Vidal Martín Alonso.

1.256.—D-91,1

Hermandad de Labradores y Ganaderos de Cabañes de Esgueva

Don Gil Cabañes de Blas, Jefe de la Hermandad de Cabañes de Esgueva,

Hace saber: Que habiendo sido confeccionados por la Comisión designada al efecto, los anteproyectos de Reglamentos y ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Cabañes de Esgueva, se convoca a junta general a todos los interesados, la cual tendrá lugar el día 13 de mayo de 1963, en el domicilio de esta Hermandad, sito en Cabañes de Esgueva, a las once y media horas, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, para el examen y aprobación de dichos anteproyectos. Los acuerdos tomados en segundas convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Cabañes de Esgueva, 30 de marzo de 1963.—El Jefe de la Hermandad, Gil Cabañes.

1.217—D-85,10

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS**Eugenio - Jesús Gómez García**

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 55-2.º

Apartado 129.—Certificados de

PENALES y del Catastro